

Política de Gestión de CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS



	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos para el reporte y adecuado tratamiento de las denuncias presentadas, además de establecer la operatividad del canal de denuncias como herramienta para reportar actos u omisiones que vulneren el *Código de Ética, Buena Conducta y Responsabilidad Social*, las directrices del Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE-, y las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT/FPADM, en cumplimiento de la normativa vigente.

2. ALCANCE

Aplica a todos los trabajadores, proveedores, contratistas, socios comerciales y cualquier otra contraparte relacionada con el **GRUPO SUPERIOR DE SEGURIDAD**.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Canales de Denuncia. Medios establecidos para realizar el reporte de denuncias, los cuales incluyen, pero no se limitan a, la Línea Ética, correos electrónicos específicos habilitados para tal fin, comunicación directa con el Oficial de Cumplimiento, así como el reporte al jefe directo.

Confidencialidad. Implica garantizar que los datos o hechos compartidos en un contexto determinado, como una denuncia o investigación, no sean revelados sin el consentimiento expreso de la persona involucrada, salvo cuando sea necesario por razones legales o normativas.

Denuncia. Reporte de hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir un incumplimiento de leyes, políticas o lineamientos internos o externos. Esto abarca, entre otros, violaciones relacionadas con fraude, corrupción, lavado de activos, conflictos de interés, discriminación, acoso, mal uso de los recursos de la empresa y cualquier otra acción que contravenga las normativas aplicables.

Derecho a la Defensa. Derecho fundamental de toda persona denunciada a ser informada de manera clara y detallada sobre los hechos que se le imputan en el marco de una investigación, así como a presentar las pruebas que considere relevantes para su defensa.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

Hechos Sujetos a Denuncia. Conductas, actos u omisiones que, de acuerdo con la normativa interna y las disposiciones legales vigentes, pueden constituir una violación o infracción a las políticas, procedimientos, principios éticos y normativas aplicables dentro de la organización. Esto incluye, pero no se limita a, actos de corrupción, lavado de activos, contratación irregular, conflictos de interés, discriminación o acoso, entre otros.

Investigación Interna. Proceso formal mediante el cual la organización examina, analiza y verifica las denuncias presentadas a través del canal de denuncias u otros medios disponibles, con el objetivo de determinar la veracidad de los hechos denunciados para tomar medidas correctivas o disciplinarias.

No Represalias. Garantía de que no se tomarán represalias contra quienes presenten denuncias de buena fe. Esto incluye, pero no se limita a, cualquier tipo de acción punitiva, discriminatoria o perjudicial hacia el denunciante, ya sea en su ámbito laboral o en su relación con la organización.

Coordinador Oficial de Cumplimiento. Persona designada dentro de la organización con la responsabilidad de gestionar las denuncias recibidas a través del canal de denuncias y de llevar a cabo investigaciones internas relacionadas con el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas éticas.

Presunción de Inocencia. Principio fundamental que establece que toda persona investigada o acusada es considerada inocente hasta que se demuestre su responsabilidad mediante un proceso justo y conforme a la normativa vigente.

4. CONDICIONES GENERALES

Principios Sobre el Uso Adecuado del Canal de Denuncias

Reporte y Cooperación

Los trabajadores tienen el deber de reportar cualquier violación conocida o supuesta a las políticas, lineamientos y principios establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y en el Sistema de Administración de Riesgos - SARLAFT.

Además, las demás contrapartes también podrán hacer uso del canal de denuncias (Línea de Ética) para comunicar dudas o reportar dichas violaciones. Se espera que todos cooperen con

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

las investigaciones, proporcionando información, documentación relevante y las facilidades necesarias, de conformidad con la normativa vigente.

Confidencialidad y No Represalias

La identidad del denunciante será mantenida en estricta confidencialidad. El uso indebido de la información obtenida durante el proceso de denuncia está prohibido. No se tomarán represalias contra quienes presenten denuncias de buena fe, en coherencia con los principios y valores del **GRUPO SUPERIOR DE SEGURIDAD**, y de conformidad con la *Política del Delator*.

Presunción de inocencia

Se presume la inocencia de las personas sujetas a una investigación interna hasta que se demuestre su responsabilidad.

Derecho a la defensa

En el marco de la investigación, las personas denunciadas serán informadas de manera clara sobre los hechos que se les imputan. Podrán revisar la información o documentación pertinente, siempre que ello no comprometa los fines de la investigación. Además, podrán presentar las evidencias necesarias para su defensa y, si lo desean, ser asistidas -a su costo- por un abogado o persona de su elección. Se reconoce también su derecho a no ser obligadas a auto incriminarse.

Independencia e imparcialidad

Las investigaciones deberán ser imparciales, realizadas sin influencias externas y con total objetividad.

Diligencia, rigurosidad y celeridad

Las investigaciones se realizarán de manera rigurosa, asegurando que toda evidencia relevante sea recabada y valorada, y las acciones correctivas sean implementadas con la mayor celeridad posible. Se deberán considerar siempre los principios establecidos en el Código de Ética, Buena Conducta y Responsabilidad Social.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

Hechos Susceptibles de Denuncia

Los siguientes son ejemplos de hechos que pueden ser materia de denuncia, sin que esta lista sea limitante:

- Actos de fraude, corrupción o soborno al interior o de la Compañía o con cualquier de las contrapartes.
- Actos relacionados o que sean delitos fuentes del Sistema de Administración de Riesgos en Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de Destrucción Masiva– SARLAFT/FPADM.
- Conductas y actos relacionados con violación de los derechos humanos.
- Conductas relacionadas con acoso, abuso y ataques laborales, sexuales o de discriminación.
- Uso indebido de los recursos de la empresa.
- Contratación de contrapartes sin realizar la debida diligencia.
- Operaciones en las que la identidad de las partes, la ubicación geográfica o el origen de los fondos no sean claros.
- Prácticas cuestionables en registros contables o auditorías.
- Operaciones o facturas aparentemente falsas, que no reflejan la realidad de una transacción, o que están infladas y contienen excesivos descuentos o reembolsos.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Información Requerida en la Denuncia

La denuncia debe incluir la mayor cantidad de información posible para facilitar la investigación, en donde conste:

- Identificación del denunciante y sus datos de contacto. En caso de que el denunciante solicite permanecer anónimo, se le identificará con un código.
- Descripción de los hechos y/o conductas, con detalles sobre cuándo, dónde y cómo sucedió.
- Identificación de los responsables e implicados.
- Cargo y posición de los involucrados.
- Posibles testigos y su relación con los hechos.
- Impacto económico u operativo de la situación.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

— Documentos o evidencias que respalden la denuncia.

La Coordinación Oficial de Cumplimiento o en su defecto la Dirección de Control Interno, podrá iniciar una investigación al tener conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir un incumplimiento o irregularidad, ya sea por iniciativa propia, por acuerdo de la administración de la empresa, a través de una denuncia presentada por el canal correspondiente o por cualquier otro medio.

Canales de Denuncia

Internos

Línea de Ética: <https://www.seguridadsuperior.com.co/linea-etica>

Correos electrónicos: lineaetica@seguridadsuperior.co y compliance@gruposuperior.com.co.

Comunicación al jefe directo: Los trabajadores pueden comunicar por escrito a su superior, quien derivará la denuncia al Coordinador Oficial de Cumplimiento.

El jefe directo tiene el deber de preservar y garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.

Externos

Los clientes, proveedores o cualquier interesado que observe o tenga conocimiento de hechos o actos, en los cuales se deba ejercer mayor supervisión o que se encuentren fuera de la ley, podrán colocarse en contacto con el **GRUPO SUPERIOR DE SEGURIDAD**, a través de:

Línea de Ética: <https://www.seguridadsuperior.com.co/linea-etica>

Correos electrónicos: lineaetica@seguridadsuperior.co y compliance@gruposuperior.com.co

Para conocimiento del **GRUPO SUPERIOR DE SEGURIDAD**, según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las denuncias pueden ser reportadas en los siguientes canales:

Canal de Denuncias por Corrupción: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion> o <http://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

Procedimiento de las investigaciones

Admisión a Trámite de Denuncias

Las denuncias serán recibidas por la Oficial de Cumplimiento, tras lo cual deberá efectuar un análisis con la finalidad de verificar la suficiencia y verosimilitud de esta y la materialidad y relevancia de los hechos reportados, determinando si los mismos son constitutivos de alguna infracción a los manuales, políticas o procedimientos que conforman el Código de Ética, Buena Conducta y Responsabilidad Social, Reglamento Interno de Trabajo, Manual de SARLAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Si la denuncia fuera dirigida contra la Dirección de Control Interno, éste se abstendrá de participar en la investigación y tendrá la obligación de derivar la denuncia a la Dirección General Corporativa y CEO de la Compañía, quien deberá decidir su admisión a trámite de acuerdo con lo dispuesto a continuación. El CEO podrá asesorarse por terceros expertos.

Con el fin de decidir sobre su admisión a trámite, la oficial de cumplimiento podrá solicitar al denunciante aclarar o complementar los hechos materia de denuncia, aportando aquella documentación o datos necesarios para acreditar o respaldar la denuncia.

No se tramitarán las denuncias notoriamente falsas, manifiestamente infundadas o que no conlleven conductas contrarias a las políticas del PTEE, ilegales o irregulares. La imputación de hechos a sabiendas de su falsedad podrá derivar en la aplicación de medidas disciplinarias y legales.

El Coordinador Oficial de Cumplimiento deberá adoptar alguna de las siguientes decisiones, fundamentando y documentando su decisión:

- Archivo del expediente, cuando: (i) los hechos reportados resulten claramente irrelevantes y/o no constituyan ningún tipo de incumplimiento de la legislación vigente y/o las políticas internas; (ii) la información aportada sea insuficiente para poder llevar a cabo una investigación, después de haber sido solicitada, como mínimo tres (03) veces su ampliación o justificación y la misma no haya sido entregada; o, (iii) los hechos reportados resulten manifiestamente inverosímiles o carezcan claramente de sentido lógico.
- Inicio del procedimiento de investigación interna, conforme a las disposiciones contenidas en el presente documento.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

El Coordinador Oficial de Cumplimiento podrá en cualquier momento consultar y asesorarse con la Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos del **GRUPO SUPERIOR DE SEGURIDAD** o con el Comité de Línea de ética quien actuará como apoyo a dichas decisiones o casos que así lo estime; y llevar a consenso en coordinación con la Dirección General Corporativa o CEO, de ser necesario.

El Coordinador Oficial de Cumplimiento deberá comunicar al denunciante (en caso éste se haya identificado), la decisión adoptada frente al archivo o inicio de su trámite.

Trámite de la investigación

Adoptada la decisión de iniciar el procedimiento de investigación interna, la Coordinación Oficial de Cumplimiento llevará a cabo la correspondiente investigación, mediante la realización de todas aquellas actuaciones que resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos. Para ello, se podrá contar con la asistencia de la Dirección de Control Interno, el área encargada, el área legal de la Compañía y/o de asesores externos, si fuera necesario.

La Coordinación Oficial de Cumplimiento podrá practicar las siguientes diligencias cuya ejecución se debe documentar y formarán parte del expediente:

- Entrevistas con los denunciados, denunciante, testigos y/o con el personal de la Compañía o terceras partes que se consideren relevantes para el esclarecimiento de los hechos. Las entrevistas se registrarán (por escrito, audio y/o vídeo) y se levantará un acta de los hechos relevantes, que deberá firmarse por los participantes.
- Recabar cuanta información sea posible a través de la documentación, material audiovisual u otro a disposición de la Compañía.

Se incluirá en el expediente de investigación la relación detallada de todas las actuaciones que se hubieran llevado a cabo y de todos los documentos que se hayan recabado para la obtención de evidencia suficiente y adecuada.

Las entrevistas que llegase a requerir la Coordinación Oficial de Cumplimiento con los trabajadores deberán realizarse con el apoyo del profesional jurídico encargado de las investigaciones disciplinarias y la Gerencia de Talento Humano.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

Para el caso de terceros, se deberá contar siempre con el acompañamiento del área legal de la Compañía.

Resolución de la investigación

Una vez finalizado el desarrollo de la investigación, en el plazo máximo de tres (03) meses la Coordinación Oficial de cumplimiento, tendrá el registro de la actuación y en los casos que amerite se elaborará un informe final dirigido a la Alta Dirección. Dicho informe deberá incluir una propuesta de medidas correctivas adicionales para impedir que dicha conducta se vuelva a producir.

Si de la investigación resultara la comisión de alguna violación a las políticas o procedimientos que conforman el Código de Ética, Buena Conducta y Responsabilidad Social y los manuales, políticas y procedimientos que conforman el programa de transparencia y ética empresarial en concordancia con las normas vigentes sobre el tema, se comunicará a la Gerencia de Talento Humano, que analizará la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas y remitirá las conclusiones al Coordinador Oficial de Cumplimiento. Del mismo modo, si de la investigación resultara el posible ejercicio de acciones legales, se comunicará a la Alta Dirección y a la Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos, quienes analizarán la cuestión para la adopción de las acciones legales oportunas.

Nota. Remitirse al Protocolo Línea de Ética.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Junta de Socios | Alta Dirección

- Promover una cultura de transparencia, ética y cumplimiento dentro de la organización.
- Garantizar que no se tomen represalias contra los denunciantes de buena fe y que se cumplan los principios de confidencialidad e imparcialidad.

Gerencia de Talento Humano

- Colaborar en la investigación de denuncias que involucren a trabajadores, garantizando el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios internos.
- Implementar medidas correctivas, cuando corresponda, en función de los resultados de la investigación.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

- Proveer soporte a las personas denunciadas, asegurando que se respeten sus derechos, como el derecho a la defensa.
- Garantizar que los trabajadores reciban formación periódica sobre el uso adecuado del canal de denuncias y las consecuencias de las violaciones a esta política.

Dirección de Control Interno.

- Verificar que las denuncias sean gestionadas en los tiempos estipulados para tal fin.
- Asegurar la confidencialidad y protección del denunciante.
- Acompañar las investigaciones relacionadas con las denuncias recibidas, involucrando a las áreas correspondientes cuando sea necesario.

Coordinación Oficial de Cumplimiento

- Asegurar que las denuncias sean recibidas, registradas, investigadas y resueltas de acuerdo con la normativa interna y externa vigente.
- Garantizar la confidencialidad y protección del denunciante.
- Coordinar las investigaciones relacionadas con las denuncias recibidas, involucrando a las áreas correspondientes cuando sea necesario.
- Informar a la alta dirección sobre el estado y resultados de las investigaciones.
- Proveer orientación sobre el uso adecuado del canal de denuncias tanto a los trabajadores como a las demás contrapartes.
- Mantener registros de todas las denuncias y acciones tomadas de forma segura y conforme a las leyes de protección de datos.

Todos los trabajadores y demás contrapartes

- Utilizar el canal de denuncias de manera responsable y de buena fe, para reportar cualquier sospecha de incumplimiento de políticas, procedimientos o leyes.
- Cooperar con las investigaciones, proporcionando información veraz y relevante cuando se les solicite.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

7. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

El **GRUPO SUPERIOR DE SEGURIDAD** se reserva el derecho de monitorear, auditar y evaluar el cumplimiento de esta política mediante mecanismos como revisiones periódicas, auditorías internas y validaciones por parte de las áreas responsables.

La Coordinación Oficial de Cumplimiento será responsable de la gestión y cumplimiento de esta política, la cual entra en vigencia a partir de la fecha de emisión, y se revisará y actualizará periódicamente o cuando se considere necesario.

Todos los trabajadores de las empresas del **GRUPO SUPERIOR DE SEGURIDAD** deben cumplir con los términos y disposiciones establecidos en esta política. El incumplimiento, ya sea por acción u omisión, estará sujeto a medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo o cualquier otra normativa interna aplicable.

8. CONTROL DE CAMBIOS

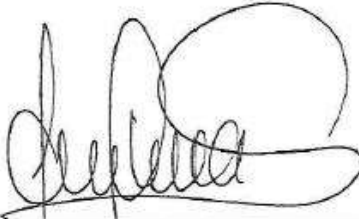
Versión	Justificación del cambio	Fecha de implementación	Cambios realizados
1	Emisión original	11/02/2025	-
2	Actualización del Documento	03/02/2026	- En el numeral 3. Definiciones y Abreviaturas se agrega la definición de Coordinador Oficial de Cumplimiento. - En el numeral 4. Condiciones Generales, en la subsección Confidencialidad y No Represalias se incluye el apartado de los principios y valores de la compañía en conformidad con la Política del Delator. - En el numeral 4. Condiciones Generales, en la subsección Hechos Susceptibles de Denuncia, se incluyen los actos relacionados a SARLAFT/FPADM, violación de derechos humanos, acoso, abuso y ataques laborales, sexuales o de discriminación. - En el numeral 5. Lineamientos Específicos, en la subsección Información Requerida en la Denuncia, Se incluye a la Dirección Oficial de Cumplimiento y la Dirección de control interno como responsables de iniciar una investigación.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

			5. En el numeral 5. Lineamientos Específicos, en la subsección Canales de Denuncia se elimina el Canal de Denuncias por Soborno Transaccional y se actualiza el Canal de Denuncias por Corrupción. 6. En el numeral 5. Lineamientos Específicos, en la subsección Admisión a Trámite de Denuncias, Se establece que el Coordinador Oficial de Cumplimiento podrá consultar y asesorarse de los con la Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos o al Comité de Línea Ética, y coordinar con la Dirección General Corporativa o el CEO cuando sea necesario y la debida comunicación de la denuncia al denunciante de ser identificado. 7. En el numeral 5. Lineamientos Específicos, en la subsección Trámite de la investigación, se actualiza como solicitante de las entrevistas a requerir al Coordinador Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia de Talento Humano. 8. En el numeral 5. Lineamientos Específicos, en la subsección Resolución de la investigación, se actualizan plazos y responsables correspondiente al cierre de las denuncias. 9. Se agregan las responsabilidades del Coordinador Oficial de Cumplimiento y se actualizan las responsabilidades de la Dirección de Control Interno en el numeral 6. Roles y Responsabilidades.
--	--	--	--

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES INTERNAS	Código.	DE-EC-PG-009
		Versión.	2
		Fecha.	03/02/2026

9. REVISIÓN Y APROBACIÓN

		
Realizó: Nataly Lanziano Charry Cargo: Coordinador Oficial de Cumplimiento Fecha: 19/01/2026	Revisó: Andrea Lima Gonzalez Cargo: Director de Control Interno Fecha: 25/01/2026	Revisó: Henry Alberto Saether Cargo: Dirección General Corporativa Fecha: 03/02/2026